



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2024 12:31:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 23 de Enero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000007-2024-OGA-SG/MC

VISTO:

El Informe N°001536-2023-OAB/MC, de la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°000045-2023-OAB-TTA/MC, de la Coordinadora de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma señala las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 5 del Reglamento del acotado Decreto Legislativo N°1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.01.2024 07:50:30 -05:00Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.01.2024 18:35:44 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CU8RSE3



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja como procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva señala el Daño como una de las causales para la baja, y que define como una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva prevé que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. el cual se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del Memorando N° 253-2020-DRE/MC, la Dirección de Recuperaciones comunicó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno del envío del equipo de cómputo (CPU, Monitor, Teclado y Mouse) para ser destinado al uso del personal que brinda atención en el Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) de Desaguadero, donde el Ministerio de Cultura ocupa una Oficina desde el año 2009 en virtud a acuerdos conjuntos con la autoridad aduanera de la región Puno, para el funcionamiento de un módulo de verificaciones de la Dirección de Recuperaciones, solicitando su supervisión de la permanencia del equipo en el referido local;

Que, mediante Memorando N° 0101-2023-DRE/MC, la Dirección de Recuperaciones comunicó a la Oficina de Abastecimiento que debido a las protestas ocurridas en la región Puno, el Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) de Desaguadero, ubicado en el distrito fronterizo de Desaguadero, provincia de Chucuito de la región Puno, fue saqueado e incendiado por los manifestantes y vándalos; como consecuencia de dicho suceso, fueron objeto de siniestro (pérdida e incendio) entre otros bienes y enseres, un equipo de cómputo de propiedad del Ministerio de Cultura, consistente en: Una (01) Unidad Central de Proceso-CPU, marca HP, modelo HP 8300, con código patrimonial 74899502433, un (01) Monitor plano marca HP, modelo Value LV 2011, con código patrimonial 740881870196, un (01) Teclado-KeyBoard marca HP, con código patrimonial 740895001933. Asimismo, comunica de la imposibilidad de asentar la denuncia policial en la Comisaría de la PNP de Desaguadero por el bloqueo de las vías de comunicación de Puno hacia Desaguadero;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, con Memorando N° 037-2023-DRE/MC, la Dirección de Recuperaciones solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno realizar la respectiva denuncia ante la Policía Nacional del Perú por el saqueo e incendio del Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) de Desaguadero, ubicado en el distrito fronterizo de Desaguadero, provincia de Chucuito de la región Puno, perpetrado por los manifestantes en la localidad de Desaguadero el 20 de enero de 2023, describiendo el siniestro (pérdida, robo y destrucción) de los diversos bienes de propiedad del Ministerio de Cultura;

Que, con Memorando N° 051-2023-DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno remite el Informe N° 035-2023-DDC PUN-CTV/MC por el cual informa los inconvenientes para la presentación de la denuncia ante la Comisaría Sectorial de PNP de Chucuito de Desaguadero por el siniestro de bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura; solicitando la documentación de los bienes muebles patrimoniales asignados a fin de interponer la denuncia penal ante la Fiscalía Penal de la provincia de Chucuito, región Puno;

Que, a través del Memorando N° 0250-2023-DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno remite a la Dirección de Recuperaciones el Informe N° 0173-2023-DDC PUN-CTV/MC, en el que comunica la presentación de la denuncia penal contra los que resulten responsables ante la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito-Juli, según consta en la Carpeta Fiscal N° 2706044501-2023-58-0, de fecha 28 de marzo de 2023, por el delito contra el patrimonio en las modalidades de daños en forma agravada tipificado en el Código Penal (robo y destrucción) de bienes muebles patrimoniales y bienes culturales muebles de propiedad del Ministerio de Cultura que se encontraban en las instalaciones del local Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe del visto, remite el Informe Técnico N° 000045-2023-OAB-TTA/MC, de la Coordinación de Control Patrimonial por el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de daño (incendio) de un (01) equipo de cómputo de propiedad del Ministerio de Cultura, consistente en: Una (01) Unidad Central de Proceso-CPU, marca HP, modelo HP 8300, con código patrimonial 74899502433, un (01) Monitor plano marca HP, modelo Value LV 2011, con código patrimonial 740881870196 y un (01) Teclado-KeyBoard marca HP, con código patrimonial 740895001933, ocurrido el 20 de enero de 2023, como consecuencia del incendio del Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno; por lo que, de conformidad con la Directiva, deben ser dados de baja física y contablemente, a fin de que sea excluidos de los registros contables y del inventario mobiliario institucional;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable, por la causal de Daño (robo e incendio) de un (01) Equipo de Cómputo, ocurrido el 20 de enero de 2023, como consecuencia del incendio del Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno, provocado por los manifestantes y vándalos, fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y de la Oficina de Abastecimiento; y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, la baja física y contable por la causal de daño de un (01) Equipo de cómputo, ocurrido el 20 de enero de 2023, como consecuencia del incendio del Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimonial y contable del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/11/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740881870196	Monitor Plano	Hewlett Packard	Value LV 2011	CNC313NVC4	Negro	Regular	05/08/2013	9105.0301	428.03			Daño	CEBAF Desaguadero Puno
2	740895001933	Teclado Keyboard	Hewlett Packard	KB-0316/PS2	BDAEVOQVBF34E	Negro	Regular	01/07/2013	9105.0301	80.00				
3	740899502433	Unidad Central de Proceso - CPU	Hewlett Packard	HP 8300	MXL3412WZ1	Negro	Regular	28/11/2013	1503.020301	2,192.62	2,191.62	1.00		

ARTÍCULO 2.- DISPONER que, en un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Oficina de Abastecimiento a través de Control Patrimonial deberá ejecutar el acto de disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, descritos en el artículo primero de la presente Resolución, mediante donación a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección de Recuperaciones, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2023 20:57:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 19 de Diciembre del 2023

INFORME N° 001536-2023-OAB/MC

A : **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Remite el Expediente Administrativo para la aprobación de la baja física y contable por la causal de daño (robo e incendio) de un (01) Equipo de Cómputo, ocurrido el 20 de enero de 2023, como consecuencia del incendio del Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno, provocado por los manifestantes y vándalos durante las protestas y convulsión social acontecidas en el mes de enero de 2023.

Referencia : INFORME TECNICO N° 000045-2023-OAB-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la Coordinación de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de Daño de un (01) Equipo de Cómputo que fue objeto de siniestro (robo e incendio), ocurrido el 20 de enero de 2023, como consecuencia del incendio del Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno, provocado por los manifestantes y vándalos durante las protestas y convulsión social acontecidas en el mes de enero de 2023 y que a la fecha no se encuentran físicamente en posesión real del Ministerio de Cultura, adjuntando para cuyo efecto los informes y la documentación en la que se detalla las circunstancias del siniestro de los bienes muebles patrimoniales, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional.

En tal sentido, considero procedente las conclusiones y recomendaciones esbozadas en el precitado Informe Técnico, por lo que, remito el Expediente Administrativo, conteniendo la documentación que sustenta, así como, el proyecto de Resolución Directoral, para su evaluación y aprobación de considerarlo procedente.

Atentamente,
(Firma y sello)

WGM/cmv



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 19 de Diciembre del 2023

INFORME TECNICO N° 00045-2023-OAB-TTA/MC

- Para** : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
Director de la Oficina de Abastecimiento
- De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial
- Asunto** : Procedencia de la baja física y contable por la causal de daño de un (01) Equipo de Cómputo, ocurrido el 20 de enero de 2023, como consecuencia del incendio del Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno, provocado por los manifestantes y vándalos durante las protestas y convulsión social acontecidas en el mes de enero de 2023.

ACTO DE PROCEDIMIENTO:

Marcar con "x"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Daño	X
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
	Transformación	
Invalidéz de Semoviente		
ACTOS DE DISPOSICION	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	

I. DATOS GENERAL. -





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

Macar con "X"

N°	Documentos que sustentan la baja	
1	Memorando N° 253-2020-DRE/MC, de fecha 11 de agosto de 2020	X
2	Memorando N° 0101-2023-DRE/MC, de fecha 22 de febrero de 2023	X
3	Memorando N° 037-2023-DRE/MC, de fecha 23 de enero de 2023	X
4	Memorando N° 051-2023-DDC PUN/MC, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, que contiene el Informe N° 035-2023-DDC PUN-CTV/MC, de fecha 28 de enero de 2023 en respuesta al Memorando N° 037-2023-DRE/MC, de la Dirección de Recuperaciones.	X
5	Memorando N° 0250-2023-DDC PUN/MC, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno que contiene el Informe N° 0173-2023-DDC PUN-CTV/MC con destino a la Dirección de Recuperaciones.	X
6	Carpeta Fiscal N° 2706044501-2023-58-0, de fecha 28 de marzo de 2023	X
7	Panel fotográfico del incendio del CEBAF	X

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.6. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.
- 3.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANTECEDENTES. -

- 4.1. Mediante Memorando N° 253-2020-DRE/MC, de fecha 11 de agosto de 2020, la Dirección de Recuperaciones comunicó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno del envío del equipo de cómputo (CPU, Monitor, Teclado y Mouse) para ser destinado al uso del personal que brinda atención en el Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) de Desaguadero, en el que el Ministerio de Cultura ocupa una Oficina desde el año 2009 en virtud a acuerdos conjuntos con la autoridad aduanera de la región Puno, para el funcionamiento de un módulo de verificaciones de la Dirección de Recuperaciones, solicitando su supervisión de la permanencia del equipo en el referido local.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 4.2. Con Memorando N° 0101-2023-DRE/MC, de fecha 22 de febrero de 2023, la Dirección de Recuperaciones comunicó a la Oficina de Abastecimiento que debido a protestas ocurridas durante el mes de enero en la región Puno, el Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) de Desaguadero, ubicado en el distrito fronterizo de Desaguadero, provincia de Chucuito de la región Puno, fue saqueado e incendiado por los manifestantes y vándalos, como consecuencia de dicho suceso, fueron objeto de siniestro (perdida e incendio) entre otros bienes y enseres, un equipo de cómputo de propiedad del Ministerio de Cultura, consistente en: Una (01) Unidad Central de Proceso-CPU, marca HP, modelo HP 8300, con código patrimonial 74899502433, un (01) Monitor plano marca HP, modelo Value LV 2011, con código patrimonial 740881870196, un (01) Teclado-KeyBoard marca HP, con código patrimonial 740895001933. Asimismo, comunica de la imposibilidad de asentar la denuncia policial en la Comisaría de la PNP de Desaguadero por el bloqueo de las vías de comunicación de Puno hacia Desaguadero.
- 4.3. Mediante Memorando N° 037-2023-DRE/MC, de fecha 23 de enero de 2023, la Dirección de Recuperaciones solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno realizar la respectiva denuncia ante la Policía Nacional del Perú por el saqueo e incendio del Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) de Desaguadero, ubicado en el distrito fronterizo de Desaguadero, provincia de Chucuito de la región Puno, perpetrado por los manifestantes en la localidad de Desaguadero el 20 de enero de 2023, describiendo el siniestro (pérdida, robo y destrucción) de los diversos bienes de propiedad del Ministerio de Cultura.
- 4.4. Con Memorando N° 051-2023-DDC PUN/MC, de fecha 31 de enero de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, en respuesta al Memorando N° 037-2023-DRE/MC, remitió a la Dirección de Recuperaciones el Informe N° 035-2023-DDC PUN-CTV/MC, de fecha 28 de enero de 2023, emitido por el Asesor Legal de Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, en el que comunicó los inconvenientes para la presentación de la denuncia ante la Comisaría Sectorial de PNP de Chucuito de Desaguadero por el siniestro de bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido el 20 de enero de 2023, como consecuencia del incendio del local Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno, provocado por los manifestantes y vándalos, solicitando la documentación de los bienes muebles patrimoniales asignados a fin de interponer la denuncia penal ante la Fiscalía Penal de la Provincia de Chucuito.
- 4.5. A través del Memorando N° 0250-2023-DDC PUN/MC, de fecha 19 de abril de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remitió a la Dirección de Recuperaciones el Informe N° 0173-2023-DDC PUN-CTV/MC, en el que comunicó la presentación de la denuncia penal contra los que resulten responsables ante la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito-Juli, según consta en la Carpeta Fiscal N° 2706044501-2023-58-0, de fecha 28 de marzo de 2023, por el delito contra el patrimonio en las modalidades de daños en forma agravada tipificado en el Código Penal (robo y destrucción) de bienes muebles patrimoniales y bienes culturales muebles de propiedad del Ministerio de Cultura que se encontraban en las instalaciones del local Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno.

V. DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE POR LA CAUSAL DE DAÑO. -

En el siguiente cuadro se indica el detalle técnico, el valor, la cuenta contable y la depreciación de los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja física y contable por la causal de daño:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/11/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740881870196	Monitor Plano	Hewlett Packard	Value LV 2011	CNC313NVC4	Negro	Regular	05/08/2013	9105.0301	428.03			Daño	CEBAF Desaguadero Puno
2	740895001933	Teclado Keyboard	Hewlett Packard	KB-0316/PS2	BDAEVOQVBF34E	Negro	Regular	01/07/2013	9105.0301	80.00				
3	740899502433	Unidad Central de Proceso - CPU	Hewlett Packard	HP 8300	MXL3412WZ1	Negro	Regular	28/11/2013	1503.020301	2,192.62	2,191.62	1.00		

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

- 6.1. El Equipo de Cómputo de propiedad del Ministerio de Cultura, consistente en: Una (01) Unidad Central de Proceso-CPU, marca HP, modelo HP 8300, con código patrimonial 74899502433, un (01) Monitor plano marca HP, modelo Value LV 2011, con código patrimonial 740881870196 y un (01) Teclado-Keyboar marca HP, con código patrimonial 740895001933, actualmente no se encuentran en posesión del Ministerio de Cultura, como consecuencia del siniestro (robo e incendio) del Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno, ocurrido el 20 de enero de 2023, provocado por los manifestantes y vándalos durante las protestas y convulsión social acontecidas en el mes de enero de 2023, en cuyo local el Ministerio de Cultura ocupaba una Oficina para el funcionamiento de un módulo de verificaciones de la Dirección de Recuperaciones, razón por la cual, se recomienda la aprobación de la baja física y contable de por la causal de daño a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, cuyo expediente contiene los informes emitidos por la Dirección de Recuperaciones y copia de la Carpeta Fiscal N° 2706044501-2023-58-0, de fecha 28 de marzo de 2023, así como los documentos exigidos por la normatividad vigente.
- 6.2. El Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 6.3. El artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento - DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 6.4. El precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 6.5. Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

- 6.6. Por otro lado, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.7. Asimismo, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.8. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 6.9. De igual forma, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala al Daño como una de las causales para la baja, y que define como una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.
- 6.10. La aludida Directiva en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.11. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de Daño (robo e incendio) de un (01) Equipo de Cómputo, ocurrido el 20 de enero de 2023, como consecuencia del incendio del Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno, provocado por los manifestantes y vándalos, fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. –

7.1. Observaciones. –

Ninguna





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

7.2. Comentarios. –

Ninguno

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

8.1. Conclusiones. –

- 8.1.1. Según la documentación señalada en el numeral IV del presente informe técnico, un (01) Equipo de Cómputo fue objeto de siniestro (robo e incendio), ocurrido el 20 de enero de 2023, como consecuencia del incendio del Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno, provocado por los manifestantes y vándalos durante las protestas y convulsión social acontecidas en el mes de enero de 2023 y que a la fecha no se encuentran físicamente en posesión real del Ministerio de Cultura, por lo que es procedente gestionar la aprobación de la baja física y contable por la causal de Daño a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional.

8.2. Recomendaciones. -

- 8.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de Daño de un (01) Equipo de Cómputo de propiedad del Ministerio de Cultura con la descripción, los valores y la cuenta contable señalada en el numeral V del presente informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, por el siniestro (robo e incendio) de bienes muebles patrimoniales, ocurrido el 20 de enero de 2023, como consecuencia del incendio del local Centro Binacional de Atención de Frontera (CEBAF) del distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, región Puno.

En tal sentido, recomiendo que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Numeral V del presente informe. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga

